CONTRATO N° RE-APC-FAP-003-2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA E INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA

De una parte: **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Entidad Administradora del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, y de otra parte, **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA** identificado con su Rol Único Tributario (RUT) No. 76674820-1 de Viña Del Mar – Chile, representada legalmente por LINA RAZETO LINARES identificada con RUT 14.424.115-0, en calidad de gerente general, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de objetivo *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional…*", y dentro de sus funciones se encuentra la de "Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...".

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 "Por medio de la cual se aprueba el "*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 *"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.",* Declarada *"EXEQUIBLE*".

Que, mediante "*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*", suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico", como

un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico",* fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.", fue declarada "*EXEQUIBLE*".

Que, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando *"…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*"

Que así mismo, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*" frente a la Administración del Fondo, indica que: *"La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."*

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la APC Colombia *"administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes*." (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a la APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, *"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que es así, que El REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que "*La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo"*, en congruencia con el artículo "*11—Gastos de administración …"* donde precisa que el plan de trabajo debe incluir costos máximos para los gastos de administración y operación del 8% del total de los aportes anuales de las partes.

Que, en consecuencia, APC COLOMBIA, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los *"gastos de administración"* previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"*

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona*: "(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

Que, mediante Decisión No. 15 del 24 de enero de 2024, del Consejo de Ministros fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2024 dentro del cual se incluye la presente contratación.

Que, el Coordinador Grupo de Gestión Integral de Residuos y Pasivos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia como contraparte técnica, presentó términos de referencia donde expone y justifica la necesidad de la contratación, así:

" Los municipios de la Costa Pacífica enfrentan serias deficiencias en la infraestructura para la gestión de residuos sólidos urbanos. Estas limitaciones incluyen la ausencia de sistemas adecuados de recolección, transporte y disposición final, lo que conduce a la proliferación de vertederos improvisados y la contaminación de suelos, cuerpos de agua y ecosistemas marinos. La baja valorización de residuos orgánicos, especialmente aquellos que podrían convertirse en recursos útiles como abonos o enmiendas, afecta negativamente el desarrollo de iniciativas sostenibles y limita el potencial de una economía circular en la región. Este problema no solo tiene implicaciones ambientales, sino que también agrava las condiciones de vida de las comunidades rurales, urbanas e indígenas, quienes se ven afectadas por el deterioro ambiental y la falta de alternativas para gestionar sus desechos de manera efectiva.

La situación es compleja porque la gestión inadecuada de los residuos no es solo la ausencia de infraestructura, sino el resultado de un modelo lineal de consumo y desecho que limita el aprovechamiento de materiales reutilizables y genera un alto volumen de desperdicio. Esta problemática también refleja una falta de capacidades institucionales y comunitarias para implementar prácticas sostenibles de valorización y separación en origen, necesarias para transitar hacia una economía circular. Informes de países de la región señalan que, en comunidades costeras y rurales con características similares, las inversiones en infraestructura, sumadas a programas de sensibilización y capacitación comunitaria, han demostrado ser efectivas para reducir la cantidad de residuos no aprovechados y mejorar las condiciones ambientales.

Asimismo, la disposición de los residuos sólidos orgánicos en rellenos sanitarios genera gases de efecto invernadero como el metano, cuyo potencial de calentamiento es 28 veces mayor que el dióxido de carbono. Para efectos de la gestión del cambio climático, el problema lo constituye precisamente este alto porcentaje de residuos orgánicos que se generan, y principalmente por su poca valorización (aprovechamiento) e inadecuada gestión.

En este contexto, en los municipios priorizados para el desarrollo del proyecto en Chile se cuenta con acciones implementadas previamente, en el caso del Municipio de Puchuncaví, Región de Valparaíso, existe una política liderada por el Estado denominada Programa para la Recuperación Ambiental y Social de las comunas de Quintero y Puchuncaví (PRAS), que busca, entre otros objetivos, mejorar la gestión de residuos sólidos domiciliarios con foco en su valorización. Cabe mencionar que se ha realizado sólo un proyecto piloto de compostaje domiciliario por parte del Ministerio del Medio Ambiente en Puchuncaví (para 80 familias), a la

fecha no existen en operación otras iniciativas masivas de valorización de residuos orgánicos de origen domiciliario en el municipio.

Así mismo, el municipio de Cerro Navia, Región Metropolitana, ha promovido la implementación gradual de un Plan Cero Residuos que cumple con los objetivos de la economía circular y que el desperdicio de alimentos sea gestionado con el foco de que a mediano y largo plazo sea cercano a cero. Asimismo, cuenta con un Centro de Valorización de Residuos Orgánicos de Cerro Navia donde se realiza compostaje y lombricultura (vermicompostaje) a pequeña escala, siendo reutilizados en la fertilización y regeneración de áreas verdes comunales.

En el caso de Colombia, se conocen proyectos piloto similares donde se ha hecho entrega de composteras a viviendas para promover el aprovechamiento de los residuos orgánicos, como es el caso del municipio de Pitalito en el departamento del Huila, y la entrega de composteras a algunos usuarios institucionales en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, es necesario que en los municipios de la costa del pacifico se impulsen las experiencias relacionadas a un programa de capacitación para el aprovechamiento de residuos orgánicos.

Sumado a las acciones adelantadas, se requiere continuar con el desarrollo de actividades que permitan la consolidación de una dinámica para la gestión integral de los residuos en los municipios costeros del Pacífico encaminada al fomento del aprovechamiento de los residuos disminuyendo los residuos llevados a disposición y a su vez reduciendo los impactos ambientales generados en esta actividad (…)

Considerando que es necesario mejorar la gestión de los residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica, por los aspectos mencionados previamente, se ha identificado la capacitación y sensibilización de los habitantes como un elemento clave que puede constituir un motor de cambio en la gestión actual de los residuos.

Así mismo, es pertinente resaltar que los residuos sólidos orgánicos son el principal tipo de residuo generado en los municipios, por lo cual la capacitación a las poblaciones en técnicas para la autogestión enfocadas al aprovechamiento de los mismos, permitirá la disminución de los residuos llevados a disposición final y reducirá los impactos ambientales asociados.

Por lo tanto, con esta contratación se busca la implementación de un programa de capacitación en aprovechamiento de residuos orgánicos, en ocho municipios de la Costa Pacífica de Chile, Colombia, México y Perú (dos municipios de cada país), que promueva la autogestión y valorización de los residuos evitando su disposición final.

El Programa de Capacitación a desarrollar en el marco de la contratación se dirigirá a 50 beneficiarios por municipio, por lo cual se espera que al menos 400 usuarios y sus familias resulten beneficiadas con el proyecto.

Así mismo, las experiencias y lecciones aprendidas tras la implementación del programa de capacitación en los ocho municipios priorizados, se usarán en el diseño de un paquete de herramientas como guías y material didáctico que permita replicar el Programa en otros territorios, ampliando la población beneficiaria.

Por otra parte, es importante indicar que los municipios priorizados se han seleccionado dado que las mejoras en la gestión de los residuos sólidos repercuten directamente en la calidad de vida de la población y en las condiciones ambientales del territorio.

Por lo anterior, dicho programa de capacitación está centrado en la justicia social y busca establecer un modelo regional sostenible para la gestión de residuos orgánicos, incluyendo el saneamiento de los sitios de disposición final a cielo abierto y disminuir la contaminación marina por fuentes terrestres.".

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *"(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)"*

Que, en orden a lo anterior, el 22 de diciembre de 2025 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para "Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú" bajo la modalidad de "*Convocatoria a personas indeterminadas*", conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 7 de enero de 2026 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 2 de febrero de 2026, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-003-2026. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, el día 11 de febrero de 2026, fueron enviados por la contraparte técnica a APC COLOMBIA, vía correo electrónico, los documentos para la respectiva contratación, dentro de los cuales están, las ofertas presentadas incluidas la del adjudicatario (según requisitos de los TdR), formato de evaluación y recomendación de adjudicación.

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 10 de febrero de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA identificado con su Rol Único

Tributario (RUT) No. 76674820-1 de Viña Del Mar – Chile, representada legalmente por LINA RAZETO LINARES identificada con RUT 14.424.115-0, en calidad de gerente general hasta por la suma de Ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta dólares americanos (US$199.880), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de 9 meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que mediante Resolución No. 75 del 03 de marzo de 2026 se adjudicó el proceso de régimen especial No. RE-APC-FAP-003-2026, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú" y contratar con la persona INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA identificado con su Rol Único Tributario (RUT) No. 76674820-1 de Viña Del Mar – Chile, representada legalmente por LINA RAZETO LINARES identificada con RUT 14.424.115-0, en calidad de gerente general hasta por la suma de Ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta dólares americanos (US$199.880), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de 9 meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las de las normas comerciales y civiles colombianas; a las disposiciones tributarias; contables; presupuestales y financieras aplicables y consecuentemente serán aplicables las normas y los procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Alianza del Pacifico.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar la prestación de servicios de consultoría para el Diseño e implementación de un programa de capacitación para el Aprovechamiento y circularidad de residuos sólidos urbanos Orgánicos en municipios de la costa pacífica de Chile, Colombia, México y Perú

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

3.3.1. Equipo Mínimo

El consultor debe contar con un equipo de trabajo de mínimo 7 profesionales distribuidos así:

Profesional	Locación	Rol - Actividades	Perfil	Permanencia mínima en el proyecto
Experto 1	N/A	Coordinador de proyecto Desarrollo del componente educativo y de participación	Profesional en ingeniería y/o economía y/o ciencias de la educación, con experiencia en la implementación de programas de capacitación, mínimo 3 proyectos, cuya duración total sea igual o mayor a 24 meses	100% dedicación por 9 meses
Experto 2	N/A	Desarrollo del	Profesional en	100%

		componente técnico de gestión de residuos, aprovechamiento de residuos orgánicos	ingeniería, química, biología o ciencias ambientales con experiencia en proyectos de aprovechamiento de residuos orgánicos urbanos, mínimo 3 proyectos , cuya duración total sea igual o mayor a 24 meses	dedicación por 9 meses
Diseñador gráfico	N/A	Diseñador, editor y diagramador de piezas comunicativas y de divulgación, guías técnicas	Profesional en diseño gráfico y/o publicidad y/o ilustración y/o diseño editorial y/o diseño digital, con experiencia profesional mínima de 2 años	50% de dedicación por 7 meses
Profesional 1	Chile	Profesional en territorio Levantamiento de información Enlace con actores relevantes y grupos de interés de municipios priorizados. Ejecución de actividades de capacitación. Seguimiento de actividades en los municipios. Apoyo en la elaboración de entregables.	Profesional en ingeniería, química, biología o ciencias ambientales con experiencia en proyectos de aprovechamiento de residuos orgánicos urbanos, mínimo 3 proyectos uno de ellos debe incluir actividades de capacitación a comunidades.	100% de dedicación por 9 meses
Profesional 2	Colombia			
Profesional 3	México			
Profesional 4	Perú			

3.3.2. Resultados esperados

Con el desarrollo del proyecto se deben alcanzar 3 resultados principales:

- R1. Contar con un Programa de capacitación diseñado
- R2. Implementar el Programa de capacitación
- R3. Contar con un Paquete de herramientas diseñado

Para alcanzar cada resultado se estableció el desarrollo de actividades y el uso de recursos mínimos como se describe a continuación:

R1. Contar con un Programa de capacitación diseñado	
Actividades mínimas	Recursos mínimos a emplear diferentes al costo del personal
R1A1. Diagnóstico general de los municipios priorizados, enfatizando en identificación de actores clave y gestión actual de residuos. Durante la visita a cada municipio el profesional asignado realizará la recolección de información en la administración municipal, el o los prestadores del servicio de aseo, las organizaciones sociales, gremios y demás actores relevantes que le permitan conocer la gestión actual de los residuos orgánicos en el municipio, una caracterización general del residuo, e identificar los posibles beneficiarios del programa de capacitación. Así mismo, durante una parte de la visita se realizarán los espacios de articulación con actores locales con apoyo del profesional de la Unidad técnica (equipo supervisor).	• Gastos de desplazamiento a los ocho municipios priorizados (incluye según aplique tiquete aéreo nacional y/o terrestre en clase económica, ida y regreso a cada uno de los municipios priorizados) • Gastos de viaje de profesionales (se contempla una visita de un profesional a cada municipio con duración de cuatro (4) días, incluye gastos de alimentación, alojamiento y transporte al interior del municipio) <u>Nota:</u> Incluye gastos de desplazamiento y gastos de viaje de un profesional de la Unidad técnica (equipo supervisor) en cada país para acompañamiento y seguimiento, con permanencia en territorio de dos (2) días
R1A2 Identificación y selección de técnicas para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos aplicables mediante prácticas comunitarias y de autogestión en entornos urbanos	N.A.
R1A3 Definición de metodología de capacitación e identificación de los grupos de interés teniendo en cuenta particularidades de cada municipio priorizado	N.A.
R1A4 Definición de actividades de capacitación para incrementar la separación en la fuente de residuos	N.A.
R1A5 Definición de cronograma detallado para la implementación del programa de capacitación en	N.A.

cada municipio	

R2. Implementar el Programa de capacitación	
Actividades mínimas	Recursos mínimos a emplear diferentes al costo del personal
R2A1 Ejecución de actividades previas de articulación con actores clave Estas actividades corresponden al contacto y enlace con actores clave que faciliten la convocatoria e inscripción de los beneficiarios del programa de capacitación	N.A.
R2A2 Ejecución de actividades de capacitación a grupos de interés en técnicas de aprovechamiento de residuos orgánicos Durante su estadía en cada municipio el profesional asignado realizará entre otras actividades: -Refuerzo de la convocatoria a los beneficiarios inscritos al programa. -Alistamiento de aspectos logísticos para el desarrollo de los espacios de capacitación. -Desarrollo de los espacios de capacitación de acuerdo a contenidos y metodología establecida en el programa aprobado. Se espera que la capacitación se realice en dos bloques de cuatro días seguidos (entre lunes y viernes) en sesiones de 3 horas/día en los horarios pre establecidos de acuerdo con la disponibilidad de los beneficiarios. Por lo tanto, el profesional permanecería durante 12 días seguidos en cada municipio, los 4 días adicionales a los espacios de capacitación, el profesional realizará las actividades preparatorias logísticas y refuerzo de convocatoria.	• Gastos de desplazamiento a los ocho municipios priorizados (incluye según aplique tiquete aéreo nacional y/o terrestre en clase económica, ida y regreso a cada uno de los municipios priorizados) • Gastos de viaje de profesionales (se contempla una visita de un profesional a cada municipio con duración de doce (12) días, incluye gastos de alimentación, alojamiento y transporte al interior del municipio) • Gastos de logística que comprenden costos asociados a la realización de capacitación a grupos de interés, alquiler de equipos, salón y refrigerio para máximo 50 asistentes. Se contempla un evento en cada municipio con duración de 8 días cada uno (sesiones de mínimo 3 horas / día)
R2A3 Ejecución de actividades de	• Gastos de viaje de

capacitación en separación en la fuente de residuos sólidos Comprende las actividades de preparación logística y el desarrollo del evento de capacitación a población general de cada municipio. Se espera que el profesional realice el evento en fin de semana.	profesionales (se contempla una visita de un profesional a cada municipio con duración de dos (2) días, incluye gastos de alimentación, alojamiento y transporte al interior del municipio) • Gastos de logística que comprenden costos asociados a la realización de actividades de capacitación a población general, alquiler de equipos, salón y material didáctico. Se debe realizar un evento por municipio. <u>Nota:</u> los gastos de desplazamiento se asumen en la actividad R2A2
R2A4 Entrega de insumos y elementos a grupos de interés para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos Se espera que durante el desarrollo de los espacios de capacitación se haga la entrega de los kits a los beneficiarios.	• Kit casero para el aprovechamiento de residuos orgánicos. Se contempla la entrega de 50 kits por municipio, para un total de 400 kits. • Transporte de materiales (kits y otros insumos) a municipios Nota: Los gastos de viaje y desplazamiento se asumen en R2A2
R2A5 Puesta en marcha de actividades de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos Durante los días que tengan lugar los espacios de capacitación, posterior a la entrega de los kits, el profesional realizará el seguimiento a la implementación de su uso, mediante visitas a los beneficiarios, aclarando dudas y brindando las recomendaciones que vengan al caso.	Nota: Los gastos de viaje y desplazamiento se asumen en R2A2
R2A6 Ejecución de actividades de capacitación a grupos de interés en uso de productos del aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en la producción local de alimentos Durante su estadía en cada municipio el profesional asignado realizará entre otras actividades:	• Gastos de desplazamiento a los ocho municipios priorizados (incluye según aplique tiquete aéreo nacional y/o terrestre en clase económica, ida y regreso a cada uno de los municipios priorizados) • Gastos de viaje de profesionales (se contempla una visita de un profesional a cada

-Refuerzo de la convocatoria a los beneficiarios inscritos al programa. -Alistamiento de aspectos logísticos para el desarrollo de los espacios de capacitación. -Desarrollo de los espacios de capacitación de acuerdo a contenidos y metodología establecida en el programa aprobado. -Entrega de semillas a beneficiarios Se espera que la capacitación se realice en un bloque de cuatro días seguidos (entre lunes y viernes) en sesiones de 3 horas/día en los horarios pre establecidos de acuerdo con la disponibilidad de los beneficiarios. Por lo tanto, el profesional permanecería durante 6 días seguidos en cada municipio.	municipio con duración de seis (6) días, incluye gastos de alimentación, alojamiento y transporte al interior del municipio) • Gastos de logística que comprenden costos asociados a la realización de capacitación a grupos de interés, alquiler de equipos, salón y refrigerio para máximo 50 asistentes. Se contempla un evento en cada municipio con duración de 4 días cada uno (sesiones de mínimo 3 horas / día) • Suministro de semillas y/o plántulas de especies alimenticias para su entrega a beneficiarios, que prosperen de acuerdo con las características de cada municipio
R2A7 Evaluación de resultados Durante esta visita se realizará el seguimiento a los resultados de la implementación del programa de capacitación, realizando reuniones con actores interesados, visitas a algunos beneficiarios para verificar continuidad en el uso de los kits, y recoger las apreciaciones de los participantes. Esta evaluación debe permitir la consolidación de lecciones aprendidas y la identificación de aspectos a mejorar, que se tendrán en consideración en el diseño del paquete de herramientas.	• Gastos de desplazamiento a los ocho municipios priorizados (incluye según aplique tiquete aéreo nacional y/o terrestre en clase económica, ida y regreso a cada uno de los municipios priorizados) • Gastos de viaje de profesionales (se contempla una visita de un profesional a cada municipio con duración de dos (2) días, incluye gastos de alimentación, alojamiento y transporte al interior del municipio) Nota: Incluye gastos de desplazamiento y gastos de viaje de un profesional de la Unidad técnica (equipo supervisor) en cada país para acompañamiento y seguimiento, con permanencia en territorio de dos (2) días

Nota: las actividades asociadas a los resultados R2A2, R2A3, R2A4 y R2A5 se realizan en el marco de una sola visita del profesional asignado a cada municipio.
Se reitera que se debe contemplar un profesional en cada país, es decir que cada profesional estaría a cargo de los dos municipios de su país.

R3. Contar con un Paquete de herramientas diseñado	
Actividades mínimas	Recursos mínimos a emplear diferentes al costo del personal
R3A1 Diseño de guía de implementación de prácticas comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos con base en resultados y aprendizajes de fase previa (debe incluir lineamientos y recomendaciones)	N.A.
R3A2 Diseño de piezas comunicativas para la difusión y promoción de actividades comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos con base en resultados y aprendizajes de fase previa	N.A.

3.3.3. Programa de Capacitación

Se debe tener en cuenta que las actividades se implementarán en los cuatro países de forma simultánea, en los municipios priorizados en cada país:

Chile: Municipio de Puchuncaví, Región de Valparaíso y Municipio de Cerro Navia, Región Metropolitana
Colombia: Nuquí - Chocó y Guapi – Cauca.
México: Municipio de La Paz, Baja California Sur y Municipio de San Pedro Mixtepec (Distrito 22), Oaxaca.
Perú: Tarapoto (San Martin) y Castrovirreyna (Huancavelica)

En el caso de Perú, las municipalidades seleccionadas presentan condiciones habilitantes que permitirán que el programa llegue a buen término, dado que estás cuentan con un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables; asimismo, cuentan con una infraestructura para valorizar no solo los residuos sólidos orgánicos, sino que también los inorgánicos; importante mencionar que ambas municipalidades representan dos realidades geográficas diferentes. En el caso de chile, Colombia y México, las condiciones en relación con la gestión de residuos son diversas.

En el caso de México, considerando que su representación en la Alianza del Pacífico, así como en el Grupo Técnico de Medio Ambiente y Crecimiento Verde (GTMACV) se encuentran en el ámbito federal por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) respectivamente, y que las acciones comprometidas en el proyecto son de índole municipal, las autoridades federales estarán limitadas a dar acompañamiento al proyecto y como enlace con las autoridades municipales correspondientes. Lo anterior, para brindar las facilidades a su alcance, así como

los trámites y gestiones administrativas necesarias para su ejecución por parte del contratista[1].

Las actividades de capacitación deberán aplicarse a los grupos de interés en los municipios priorizados, los cuales estarán conformados como mínimo por cincuenta (50) usuarios en cada municipio, los usuarios deben ser representantes de predios residenciales principalmente, pero se podrán incluir predios comerciales e institucionales. Previo al inicio de las actividades de capacitación, el Contratista deberá presentar el listado de usuarios seleccionados e inscritos en cada municipio a la Contraparte Técnica para su aprobación.

El contratista debe garantizar una convocatoria y proceso de inscripción efectivo, para lograr la meta de al menos 50 beneficiarios que culminen el proceso de capacitación en cada municipio priorizado.

Las actividades de capacitación relacionadas con técnicas para el aprovechamiento de residuos orgánicos, producción y el uso de los productos obtenidos en la producción local de alimentos, deben implementarse en modalidad presencial, y el contenido debe distribuirse en al menos ocho sesiones teórico prácticas con duración mínima de 3 horas por sesión. El diseño de contenidos, material didáctico, piezas comunicativas y demás elementos a usar en el proceso de capacitación, debe ser presentado a la Contraparte Técnica para su aprobación, previo al inicio de actividades.

En cuanto a las actividades de capacitación para incrementar clasificación de residuos a cargo del generador, deben contemplar una cobertura mayor, es decir se debe dirigir a un grupo de personas superior a los grupos de interés, para lo cual se deben realizar dos eventos de capacitación y divulgación dirigidas al público en general de la zona urbana de cada municipio, estos eventos pueden incluir la entrega de material didáctico, así como realizarse de manera articulada con la administración y las organizaciones sociales de los municipios. En el primer evento a desarrollar puede realizarse la convocatoria a los usuarios que conformarán el grupo de interés.

A cada uno de los cincuenta (50) usuarios que conforman los grupos de interés en cada municipio, se debe entregar un kit para aprovechamiento de residuos orgánicos debe contener al menos los siguientes elementos y características:

- Una Compostera de material durable (plástico o plástico reciclado) de una capacidad mínima de 300 litros, que permita la evacuación controlada de lixiviados.
- Un bastón o herramienta para airear.
- Aserrín u otro material (por ejemplo, cascarilla de arroz) que esté inoculado con microorganismos benéficos para que el beneficiario agregue en su compostera para acelerar la degradación de residuos orgánicos.
- Adhesivo para la compostera que contenga el N° de identificación de los contenedores y el logo de Alianza Pacífico más el Ministerio contraparte de cada país del proyecto
- Un contenedor pequeño para la cocina para facilitar la recolección de residuos
- Una guía o manual para el usuario.

3.3.4. Entregables

El consultor deberá presentar los entregables documentales del proyecto en medio digital en formato editable, los principales entregables documentales son:

a) Plan Detallado de Trabajo que incluya el cronograma general del proyecto

b) Programa de capacitación, como mínimo debe contener:
- Diagnóstico de cada municipio
- Identificación y selección de técnicas de aprovechamiento a aplicar.
- Identificación de actores clave
- Proceso de vinculación de grupos de interés
- Diseño metodológico de las actividades de capacitación
- Actividades a desarrollar en los ocho municipios priorizados.
- Cronograma del programa de capacitación
- Anexar actas de reunión y demás evidencias de los trabajos realizados en territorio.

c) Informe de ejecución del programa de capacitación, como mínimo debe contener:
- Reporte de ejecución de actividades de preparación y articulación
- Reporte de ejecución de actividades de capacitación para incrementar la separación en la fuente
- Reporte de ejecución de actividades de capacitación a grupos de interés en técnicas de aprovechamiento de residuos orgánicos
- Reporte de ejecución de actividades de capacitación a grupos de interés en uso de productos del aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en la producción local de alimentos
- Reporte de entrega de insumos y elementos a grupos de interés (Kit) para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos
- Reporte de las actividades de seguimiento a la implementación (puesta en marcha) de las actividades de aprovechamiento por parte de los grupos de interés.
- Evaluación de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones para futuros proyectos de capacitación
- Anexar actas de reunión, actas de entrega de kit y demás evidencias de los trabajos realizados en territorio.

d) Paquete de herramientas, el consultor debe entregar un conjunto de instrumentos para la implementación de futuros programas de capacitación que contenga como mínimo:
- Guía de implementación de prácticas comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos
- Seis piezas comunicativas para la difusión y promoción de actividades comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos (una cartilla, un plegable y cuatro piezas comunicativas para difusión en redes sociales).

e) Reportes mensuales con el avance en la ejecución de actividades, así como las acciones de mejora aplicadas para atender las observaciones y recomendaciones del supervisor y contraparte técnica (en total se deben presentar ocho (8) reportes mensuales. Al finalizar el proyecto se entregará un documento con el reporte del último mes de ejecución junto con la consolidación de los reportes mensuales entregados.

Los plazos para la presentación de los entregables serán:

Entregable	Plazo de entrega
a. Plan detallado de trabajo	A los 15 días de inicio del contrato

b. Programa de capacitación	A los 75 días de inicio del contrato
c. Informe de ejecución del Programa de capacitación	A los 210 días de inicio del contrato
d. Paquete de herramientas	A los 255 días de inicio del contrato
e. i. Reporte mensual ii. Consolidado de reportes mensuales	i. En los primero 5 días del inicio de cada mes a partir del mes 2 de ejecución ii. A los 260 días de inicio del contrato

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
c. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
d. Dar a conocer a la Contraparte Técnica/ supervisor y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA, cualquier reclamación y/o novedad que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF Para contratistas colombianos) toda vez que esta obligación es requisito indispensable para la realizar cualquier pago.
f. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la Entidad.
g. Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
h. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique).
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y lo regulado en su país.
j. El contratista y/o subcontratistas se obligan a cumplir con los lineamientos, políticas, y legales que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.
k. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

a. **D**iseñar un programa de capacitación en municipios priorizados sobre gestión de residuos sólidos orgánicos enfocado al aprovechamiento mediante prácticas comunitarias y de autogestión.
b. Realizar un diagnóstico general de los municipios priorizados, enfatizando en identificación de actores clave, grupos de interés, gestión actual de residuos y experiencias exitosas en la gestión de residuos que sirvan de aprendizaje para el intercambio de conocimiento entre los países de Alianza Pacífico.
c. Identificar y seleccionar las técnicas para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos aplicables mediante prácticas comunitarias y de autogestión en entornos urbanos.
d. Definir la metodología de capacitación a grupos de interés teniendo en cuenta particularidades de cada municipio priorizado.
e. Definir las actividades de capacitación para incrementar la separación en la fuente de residuos.
f. Establecer un cronograma detallado para la implementación del programa de capacitación en cada municipio.
g. **I**mplementar un programa de capacitación en municipios priorizados sobre gestión de residuos sólidos orgánicos que incorpore entrega de equipamiento correspondiente enfocado al aprovechamiento mediante prácticas comunitarias y de autogestión.
h. Realizar actividades de articulación con actores clave previas al inicio de la capacitación en cada municipio que permitan la identificación de los grupos de interés y la preparación logística.
i. Implementar actividades de capacitación en segregación en la fuente de residuos sólidos.
j. Implementar actividades de capacitación a grupos de interés en técnicas de aprovechamiento de residuos orgánicos.
k. Entregar los insumos y elementos a grupos de interés para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos (Kit de compostaje). La entrega a los beneficiarios se debe realizar con una Carta de Compromiso (o Comodato simple) en el que se indique al menos, que si el kit de compostaje no es utilizado se reasignará a otros beneficiarios.
l. Realizar el seguimiento a la puesta en marcha de actividades de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos por parte de los grupos de interés verificando el uso de los insumos y elementos entregados.
m. Evaluar los resultados de los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos adelantados por los grupos de interés en cada municipio priorizado.
n. Diseñar un paquete de herramientas como guías, lineamientos y material de difusión para la implementación de prácticas comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos.
o. Diseñar una guía de implementación de prácticas comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos con base en resultados y aprendizajes de las actividades previamente ejecutadas, la guía deberá incluir lineamientos y recomendaciones.
p. Diseñar piezas comunicativas para la difusión y promoción de actividades comunitarias y de autogestión para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en entornos urbanos con base en resultados y aprendizajes de las actividades previamente ejecutadas, como mínimo se deberá diseñar una cartilla, un plegable y cuatro piezas comunicativas para difusión en redes sociales.
q. Facilitar las visitas de seguimiento y supervisión a cargo del personal técnico de las Entidades que conforman la Contraparte Técnica a los municipios priorizados en su respectivo país, suministrando los tiquetes y viáticos requeridos para mínimo dos visitas de

un técnico a cada municipio durante la planeación y ejecución del programa de capacitación.
r. Entregar reportes de avance mensuales y presentarlos a la Contraparte Técnica en reuniones virtuales, en donde se le retroalimentará con observaciones y recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA - APC COLOMBIA Y DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA:

4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA – APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la norma, APC COLOMBIA se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del objeto
- Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

4.2. Obligaciones de la Contraparte Técnica

- Estructurar los TDR desde el punto de vista técnico y conforme los lineamientos de la Guía para la Administración Operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC COLOMBIA.
- Realizar la convocatoria (requerimiento de ofertas) del proceso para selección del proveedor garantizando la pluralidad de oferentes.
- Evaluar las propuestas presentadas para el proceso garantizando la selección objetiva según los requisitos previstos en los TDR.
- Recomendar la adjudicación del proceso certificando que el oferente seleccionado cumple con los requisitos del proceso y sea la más provechosa para la entidad.
- Suscribir el acta de inicio en coordinación con el contratista.
- Supervisar y coordinar el cumplimiento del servicio en todos sus aspectos técnicos, verificando la entrega y calidad de los servicios y productos requeridos.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los entregables asociados a los pagos presentados por el proveedor y validar las facturas o Documento equivalente emitido, como asimismo solicitar dar tramitación a estos pagos.
- Certificar e informar cualquier incumplimiento, retraso y/o novedad por parte del proveedor para efectos de la aplicación de multas, término del servicio u otros efectos previstos en los términos de referencia.
- Constatar que los servicios requeridos desde el momento de la selección y hasta el término del servicio sean cumplidos.
- Supervisar que los cobros del proveedor estén acordes con la propuesta económica presentada por el mismo.
- Facilitar a APC COLOMBIA la información y acceso a los bienes y servicios en ejecución, para desarrollar el acompañamiento que sea solicitado en su rol de Entidad Administradora.
- Firmar y remitir a APC COLOMBIA, toda la documentación soporte generada durante el proceso precontractual, contractual y post contractual.
- Verificar la autenticidad y validez de la documentación aportada por el contratista
- Apoyar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Emitir las observaciones y recomendaciones pertinentes durante la ejecución del proyecto, así como a los entregables de la consultoría.

- Asistir a las reuniones virtuales de presentación de avances y seguimiento del proyecto.
- Realizar al menos dos visitas de verificación y seguimiento a los municipios priorizados, durante el desarrollo del proyecto; los gastos de estas visitas deben ser asumidos por el consultor.
- Facilitar el relacionamiento entre el Consultor y las autoridades municipales en los territorios priorizados.
- Las demás tareas que se le encomienden en el marco del servicio contratado.

NOTA: De acuerdo con el ítem 8.2.8.1 en el marco de la supervisión de los contratos de la Guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, APC COLOMBIA se reserva la posibilidad (potestativo y notificado con la debida antelación) de realizar en terreno o de manera virtual, el acompañamiento en la verificación del cumplimiento de los contratos suscritos, que será ejercida principalmente por la contraparte técnica en su calidad de supervisor y para la cual, la entidad administradora podrá designar un funcionario para ejercer o apoyar dicha labor. Los costos asociados a este acompañamiento hacen parte integral de este contrato, sin perjuicio del desarrollo técnico y en concordancia con el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:

El monto máximo del contrato resultante es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (US$199.880)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que apliquen, **como un monto agotable** para lo cual, en el acta de inicio la contraparte técnica y el contratista definirán topes presupuestales por ítems y en el curso de la ejecución contractual el supervisor tendrá la obligación de realizar la verificación y control de la afectación presupuestal (lo que constara en los respectivos informes presentados a la APC Colombia), para que en todo caso no se sobrepase el presupuesto máximo asignado y se logre cumplir con la ejecución a satisfacción de todo el proyecto.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

APC COLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Entregable	Fecha de presentación del entregable	% DE PAGO	Requisito para pago	Detalle
a. Plan detallado de trabajo a los 15 días de inicio del contrato **b) Programa de capacitación**	**A los 75 días de inicio del contrato**	**30%**	**Entrega y aprobación del entregable indicado y presentación de la documentación requerida para el pago**	**Ver numeral 3.3.4**
c) Informe de	**A**	**30%**		

ejecución del Programa de capacitación	**los 210 días de inicio del contrato**			
d) Paquete de herramientas a los 255 días del inicio del contrato **e) ii. Consolidado de reportes mensuales**	**A los 260 días de inicio del contrato**	**40%**		

Los datos para la emisión y envío de la factura electrónica son los siguientes:

Nombre : Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA
RUT : 900.484.852-1
Dirección : Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A | Bogotá D.C.
Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.
E-mail : fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co

NOTA: De acuerdo con la normatividad colombiana, cuando aplique se deberá expedir factura electrónica.

NOTA: Será responsabilidad exclusiva del contratista diligenciar de manera correcta y completa todos los documentos y soportes necesarios para la tramitación de los pagos, tales como facturación, certificados bancarios, y cualquier otro documento que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ningún caso, la entidad asumirá costos adicionales, sobrecostos o costos derivados de errores, omisiones o irregularidades en el diligenciamiento de los datos o en la presentación de los documentos mencionados. Cualquier error en los datos proporcionados por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, y este deberá corregirlo a su propio costo y en el tiempo que se le indique para garantizar el cumplimiento adecuado del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contado desde la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en los siguientes municipios:

Municipios de Chile: Municipio de Puchuncaví, Región de Valparaíso y Municipio de Cerro Navia, Región Metropolitana
Municipios de Colombia: Nuquí - Chocó y Guapi – Cauca.
Municipios de México: Municipio de La Paz, Baja California Sur y Municipio de San Pedro Mixtepec (Distrito 22), Oaxaca.
Municipios de Perú: Tarapoto (San Martin) y Castrovirreyna (Huancavelica).

Nota: De acuerdo con la necesidad y en caso de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del proyecto en los municipios previstos en el alcance del objeto, los mismos podrán ser modificados previa aprobación de la contraparte técnica y sin que ello implique costos adicionales que superen el presupuesto del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a APC COLOMBIA y mecanismo de la Alianza del Pacifico, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de APC-COLOMBIA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC COLOMBIA para que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, se pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL. La penalidad se aplica automáticamente y corresponde al 1% del valor total del entregable respecto del cual se originó el atraso, por día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al quince por ciento (15%) del monto del entregable respecto del cual se originó el atraso, superando dicho monto se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Cuando el cálculo de la respectiva multa resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

La mora o incumplimiento se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de APC COLOMBIA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

NOTA: La aplicación de la cláusula penal se dará previo informe y concepto del presunto incumplimiento, emitido por la contraparte técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre APC COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni entre APC COLOMBIA y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En cuanto a las controversias, se estipulará que las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de los contratos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o que surja alguna controversia o diferencia, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: Actuará como Contraparte Técnica y supervisor del servicio contratado el Coordinador de Economía Ambiental del Ministerio del Ambiente de Perú, debiendo ejercer la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos

Para los fines de lo anterior le corresponderá:

i. Suscribir el acta de inicio con el contratista
ii. Supervisar y coordinar el cumplimiento del servicio en todos sus aspectos técnicos, verificando la oportunidad y calidad de los servicios y productos requeridos.
iii. Dar visto bueno y recepción conforme de los entregables asociados a pagos presentados por el contratista y solicitar la gestión de los pagos a la APC.
iv. Certificar cualquier incumplimiento, retraso y/o novedad por parte del contratista para efectos de la aplicación de multas, finalización del servicio u otros efectos previstos en los términos de referencia.
v. Coordinar y supervisar toda la gestión relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
vi. Constatar que los servicios requeridos desde el momento de inicio de la vigencia del contrato y hasta el término del servicio sean cumplidos.
vii. Informar a APC en las situaciones que corresponda la aplicación de multas.
viii. Verificar la entrega de los ofrecimientos ponderables (cuando aplique)
ix. Supervisar que los cobros del contratista estén acordes con la propuesta económica presentada por el mismo.
x. Las demás tareas que se le encomienden en el marco del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contraparte técnica deberá validar la autenticidad de toda la documentación presentada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acompañamiento a la contraparte técnica: La entidad administradora a través de su ordenador del gasto podrá designar un funcionario de APC COLOMBIA para acompañar la verificación de cumplimiento de los contratos suscritos (esta designación es potestativa de la ordenación del gasto, podrá ser física, virtual o hibrida, supeditada a la disponibilidad de recursos que cubran su costo). El acompañamiento que potestativamente se haga por un funcionario de APC COLOMBIA se da según el principio de

responsabilidad que rige la contratación estatal, para vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratistas y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, y en todo caso, de designarse, el ordenador del gasto indicará puntualmente las funciones/obligaciones de dicho acompañamiento que en todo caso serían complementarias de las asignadas al rol de la contraparte técnica.

En todo caso la persona designada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC COLOMBIA, los cuales podrán ser consultados en el nomograma de la entidad.

De otra parte, la participación de APC COLOMBIA en los escenarios habituales de la cooperación sur sur y en aquellos que haya priorizado, de manera independiente a su rol como entidad administradora, ya sea en el marco del mecanismo Alianza del Pacifico o en asuntos asociados al Fondo de Cooperación, seguirán la ruta habitual de designación o delegación de funcionarios por parte de la Dirección General de la entidad, o quien la misma establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes expresamente convienen que el PROVEEDOR SELECCIONADO va a manejar y conocer información que la ENTIDAD CONTRATANTE considera importante y reservada y que por lo mismo toda y cada una de ella es de naturaleza confidencial. El PROVEEDOR SELECCIONADO se compromete a que ni él/ella ni sus empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica, información alguna relacionada con la ENTIDAD CONTRATANTE o sus negocios, incluyendo, sin que esto implique limitación, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable cuando la información sea exigida por parte de las entidades de control del Estado, caso en el cual el PROPONENTE SELECCIONADO informará por escrito de tal circunstancia a la ENTIDAD CONTRATANTE. El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula se considera como incumplimiento grave del Contrato, pudiendo la ENTIDAD CONTRATANTE terminar en forma inmediata el Contrato, sin que ello impida el cobro de los perjuicios sufridos y la iniciación de cualquiera otra acción legal. En todo caso, el PROPONENTE SELECCIONADO entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE en la fecha de terminación del Contrato, toda la información, documentos y cualquier otro bien suministrado por la ENTIDAD CONTRATANTE y que posea en virtud del desarrollo del Contrato, sin perjuicio de permitir guardar los documentos que por Ley deba conservar para demostrar las afirmaciones realizadas en el desarrollo de su función.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC COLOMBIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y previsionales conforme las normas aplicables. 5) Que los documentos entregados a APC COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos,

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CIERRE DEL PROCESO. Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y con esta modificación la Entidad Administradora podrá realizar el cierre total del expediente contractual en la plataforma del SECOP II. Esta modificación, se debe realizar únicamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones pos contractuales y la Entidad Estatal tenga todos los documentos soporte de cada obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Derechos Morales: Las partes darán observancia a los derechos morales de autor de todos los creadores que participen en la generación de los entregables, dando los créditos respectivos en cada obra. Cláusula de propiedad intelectual: Los derechos de autor sobre los contenidos del servicio, como de los productos a entregar y sus respaldos que realice el proveedor en virtud de la presente Contratación de Prestación de Servicios, corresponden en su totalidad al Grupo Técnico de Estrategia Comunicacional de la Alianza del Pacifico. La entidad o el proveedor deberá garantizar que es propietario de los derechos patrimoniales de autor de las obras que utilice o cuenta con la autorización del autor para realizar transformaciones y/o adaptaciones sobre las mismas para la construcción de los productos u obras del objeto a convenir. Imagen Institucional: Se respetará la imagen institucional en el marco del objeto a convenir. Todo contenido digital o impreso deberá contener los créditos de las partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento a los autores o creadores. Todo reclamo, demanda, acción legal, judicial o extrajudicial originada por la adaptación o transformación de alguna obra original, en cuento los derechos de autor sobre la misma y el costo que pueda generarse o causarse por acciones, omisiones, daños o lesiones a personas, funcionarios, contratistas o subcontratistas, y propiedades de terceros, ocasionados por sus actuaciones o la de sus contratistas o dependientes en ejecución de las actividades y obligaciones objeto de esta contratación serán asumidos exclusivamente por el proveedor, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad al GT de Estrategia Comunicacional y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA .

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de previa certificación de seguimiento presupuestal correspondiente y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El documento de disponibilidad presupuestal 2. Los términos de referencia aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC) del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, correos y demás documentos de la contratación de régimen especial RE-APC-FAP-003-2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE. Para todos los efectos el régimen legal aplicable al presente contrato corresponderá al contenido en las normas de derecho civil y comercial colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física y electrónica la cual será recibida así: 1) Por parte de APC - COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., al Email: fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co 2) Por parte del CONTRATISTA

autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha: _____ (SEGÚN FECHAS DE APROBACION EN SECOP II)

FIRMAS:

FIRMADO EN ORIGINAL

_____
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA

FIRMADO EN ORIGINAL

_____
LINA RAZETO LINARES
GERENTE GENERAL- REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ R – Coordinadora AP y Asesora
Revisó: CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE Contratista DAF
Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP